

correspondiente que autorice al Procurador Público Regional para el inicio de las acciones legales contra el señor Amarildo Roberto Samamé Leyva, por la presunta comisión del delito contra la fe pública, en agravio del Estado.

En cumplimiento del artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Inc. 2 del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, artículo 38° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado", que estipula que para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Público Regional deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, de fecha 20 de abril de 2011, y contando con el visto de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional a cargo de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Lambayeque, Abogado Enrique Eduardo Salazar Fernández, para que en nombre y representación del Estado, inicie e impulse las acciones legales que correspondan contra el señor Amarildo Roberto Samamé Leyva, por la presunta comisión del delito contra la fe pública y demás ilícitos aplicables, de ser el caso, en atención a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- REMITIR los antecedentes del caso al indicado Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional Lambayeque, para los fines a que se contrae en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" además en el portal Institucional www.regionlambayeque.gob.pe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 29091.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUMBERTO ACUÑA PERALTA
Presidente Regional

1058366-3

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican la Ordenanza N° 359-MDSMP de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres

ACUERDO DE CONCEJO N° 400

Lima, 25 de febrero de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de febrero del 2014, el Oficio N° 001-090-00007340 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 359-MDSMP de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada y, la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe Técnico Legal N° 264-181-00000136 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 99.53% de los costos incurridos.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 45-2014-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 359-MDSMP de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el marco legal para su aprobación y vigencia.

Artículo Segundo.- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 359-MDSMP y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos. La aplicación de la Ordenanza materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HERNÁN NÚÑEZ GONZALES
Encargado de Alcaldía

1058831-1

Ratifican la Ordenanza N° 266 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

ACUERDO DE CONCEJO N° 406

Lima, 25 de febrero de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de febrero del 2014, el Oficio N° 001-090-00007347 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 266 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada y, la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe Técnico Legal N° 264-181-00000143 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 98.20% de los costos incurridos.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 51-2014- MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N°266 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el marco legal para su aprobación y vigencia.

Artículo Segundo.- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 266 y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos. La aplicación de la Ordenanza materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HERNAN NUÑEZ GONZALES
Encargado de Alcaldía

1058078-1

MUNICIPALIDAD DE ATE

FE DE ERRATAS

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 004**

Mediante Oficio N°050-2014-MDA/SG, la Municipalidad de Ate solicita se publique Fe de Erratas del Acuerdo de Concejo N° 004, publicado en la edición del 27 de febrero de 2014.

DICE:

Artículo 1°.- ...

N°	EXPEDIENTE	NOMBRE	
01	35629-2013	Inversiones Centenario S.A.A.	de ZHR a RDM y CZ
02	37273-2013	Inversiones Inmobiliaria del Centro S.A.C.	de I2 a E3
03	38577-2013	Patrimonio en Fideicomiso	de OU a ZC
04	38583-2013	Asociación Cultural Deportiva - Hebraica	de I3 a CZ
05	38334-2013	Carlos Alfonso Ibarcena Valdivia y Gladys Silvia Cancino	de I2 a E3
06	21106-2013	Javier Hayashida Takeshita	de VT a I2
07	38581-2013	Carlos Raúl Torres Soto - UPC	de I2 a CZ
08	36469-2013	Domerson S.A.	de I2 a CM

DEBE DECIR:

Artículo 1°.- ...

N°	EXPEDIENTE	NOMBRE	
01	35629-2013	Inversiones Centenario S.A.A.	de ZHR a RDM y CZ
02	37273-2013	Inversiones Inmobiliaria del Centro S.A.C.	de I2 a E3
03	38577-2013	Patrimonio en Fideicomiso	de OU a CM
04	38583-2013	Asociación Cultural Deportiva - Hebraica	de OU a CZ
05	38334-2013	Carlos Alfonso Ibarcena Valdivia y Gladys Silvia Cancino	de I3 a CZ
06	21106-2013	Javier Hayashida Takeshita	de VT a I2
07	38581-2013	Carlos Raúl Torres Soto - UPC	de I2 a CZ
08	36469-2013	Domerson S.A.	de I2 a CZ

1058767-1

**MUNICIPALIDAD
DE LINCE**

Derogan el Artículo Primero de la Ordenanza N° 331-MDL, en el extremo correspondiente a la modificación del Artículo 5 de la Ordenanza N° 235-MDL

ORDENANZA N° 335-MDL

Lince, 13 de febrero del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 11, de fecha 23 de Diciembre del 2013, y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DEROGA EN PARTE EL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA N° 331-MDL – “ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 235-MDL - ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 1017-MML, EN EL DISTRITO DE LINCE”

Artículo Primero.- DEROGAR el Artículo Primero de la Ordenanza N° 331-MDL, en el extremo